

## **DEDUCCIONES EN RENTA.**

Sobre los gastos de guardería hay dos deducciones en renta:

### **1. A nivel Estatal.**

#### **¿Quiénes pueden aplicar la deducción por gastos de guarderías?**

Esta ayuda **está destinada para las madres trabajadoras** que cumplan los **requisitos de la deducción** de 1.200 euros que lleva ese mismo nombre. A saber:

- ✓ Tener hijos menores de 3 años a su cargo.
- ✓ Realizar algún tipo de actividad, bien por cuenta ajena como empleada o por cuenta propia como autónoma.
- ✓ Estar dadas de alta en la Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente en el caso de los autónomos.

Además, como es lógico, **tiene que haber un pago de guardería**, lo que la Agencia Tributaria califica como gastos de custodia en guardería o centros de educación infantil autorizados (por eso es muy importante este detalle).

Si pagas guardería pero no trabajas no podrás deducir como tampoco si trabajas y no pagas la guardería o no lo haces en las condiciones marcadas por Hacienda.

#### **¿Cuánto puedes deducir por gastos en guardería?**

El máximo de esta ayuda a madres trabajadoras es de 1.000 euros, prorrateado por los meses que se pagan guardería, es decir 83,33 cada mes que se haya pagado que normalmente no son los 12 meses (el mes de agosto es festivo y no estamos abiertos)

## 2. A nivel de la comunidad de Aragón

Los contribuyentes podrán deducir el **15%** de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por los gastos de custodia de **hijos menores de 3 años** en **guarderías o centros de educación infantil**, con un **máximo de 250€ por cada hijo** inscrito en dichas guarderías o centros. Serán **requisitos** para la práctica de esta deducción los siguientes:

- Que la **suma** de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro sea **inferior a 35.000 euros en declaraciones individuales**, e **inferior a 50.000 euros en declaraciones conjuntas**, siempre que la **base imponible del ahorro**, sea cual sea la modalidad de declaración, **no supere 4.000 euros**.
- Por su parte, cuando los hijos que den derecho a la deducción **convivan con más de un contribuyente**, el importe de la deducción se prorrateará por **partes iguales**.

⇒ El **límite de esta deducción, en el período impositivo en el que el niño cumpla los 3 años de edad, será de 125€**.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que, a los efectos de aplicación de esta deducción, se entenderá como guardería o centro de educación infantil todo centro autorizado por el Departamento competente en materia de Educación **que tenga por objeto la custodia de niños menores de 3 años**. Volvemos a remarcar la importancia de este punto. En Zuera solo hay dos centros que cumplan con este punto.